



## PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Programa y Presupuesto para 2000-2001:  
Cuenta del presupuesto ordinario  
y Fondo de Operaciones**

1. El presente documento informa acerca de la situación, al 31 de octubre de 2000, de las cuentas del presupuesto de ingresos y gastos para 2000-2001. En los anexos I y II se facilita información adicional sobre la situación de los Estados Miembros en relación con las contribuciones percibidas. En el anexo I se facilitan detalles relativos a las contribuciones recibidas y cantidades debidas hasta la fecha, al tiempo que en el anexo II se recogen los detalles relativos a los Estados Miembros que, al 31 de octubre, habían perdido el derecho de voto en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución.

**Ingresos y gastos presupuestarios**

2. Los ingresos presupuestarios se contabilizan en dólares de los Estados Unidos, al tipo de cambio presupuestario de la OIT para el ejercicio económico, y los gastos en francos suizos se consignan en dólares de los Estados Unidos al mismo tipo de cambio. Las cifras de ingresos y gastos presupuestarios en dólares que figuran en el presente documento son, por consiguiente, el resultado de convertir en dólares los ingresos y gastos en francos suizos al tipo de cambio presupuestario de 1,53 francos suizos por dólar de los Estados Unidos. Las contribuciones prorrateadas recibidas y gastos presupuestarios, al 31 de octubre de 2000, eran los siguientes:

	<u>Dólares de EE.UU.</u>
<b>Ingresos</b>	
Contribuciones prorrateadas para 2000	138.088.454
Contribuciones atrasadas correspondientes a ejercicios económicos anteriores	73.113.559
<b>Ingresos totales</b>	<u>211.202.013</u>
<b>Gastos</b>	<u>166.882.411</u>
Excedente de los ingresos sobre los gastos al 31 de octubre de 2000	44.319.602

## Contribuciones de los Estados Miembros

3. El total de las contribuciones prorrateadas para 2000 asciende a 357.617.804<sup>1</sup> francos suizos, mientras que en 1999 el total ascendía a 338.577.629 francos suizos. En el anexo I se indica que, al 31 de octubre de 2000, las contribuciones prorrateadas para 2000, recibidas de o acreditadas a Estados Miembros<sup>2</sup> totalizaron 211.275.334 francos suizos, lo cual representaba un 59,1 por ciento de las contribuciones prorrateadas. En la misma fecha de 1999 se había recaudado un 67 por ciento de las contribuciones para 1999. Al 31 de octubre de 2000, 82 Estados Miembros habían abonado la totalidad de sus contribuciones para 2000, 11 Estados Miembros habían realizado pagos parciales, al tiempo que otros 82 no habían realizado pago alguno a cuenta de sus contribuciones para 2000. Por comparación, en la misma fecha de 1999, se habían registrado 82, 12 y 80 Estados Miembros en cada una de esas situaciones.
4. Las contribuciones atrasadas recibidas al 31 de octubre de 2000 totalizaban 111.863.746 francos suizos, con lo que las contribuciones recaudadas al 31 de octubre de 2000 ascendía a un total de 323.139.080 francos suizos.
5. Al 31 de octubre 2000, 20 Estados (Angola, Bahamas, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, República Checa, Estonia, Ghana, Granada, Guyana, Honduras, Letonia, Líbano, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Turquía, Uganda y Venezuela) habían realizado pagos a cuenta de sus contribuciones para 2000.

## Situación en relación con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución

6. El anexo II muestra que al 31 de octubre de 2000, las contribuciones atrasadas de Afganistán, Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, República Centroafricana, Comoras, Djibouti, Gambia, Georgia, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Iraq, Kirguistán, Moldova, Paraguay, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uzbekistán y Yugoslavia, eran iguales o superiores al total de la contribución que debían pagar por los dos años anteriores completos (1998-1999). Por lo tanto, estos Estados Miembros habían perdido el derecho de voto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización y a reserva de los arreglos especiales que se describen más adelante.
7. Albania, Belarús, Camboya, Cabo Verde, Chad, República Dominicana, Kazajstán, Letonia, Liberia, Polonia, Ucrania y Viet Nam podrán votar, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización, en virtud de los acuerdos financieros aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 75.<sup>a</sup> (1988), 78.<sup>a</sup> (1991), 81.<sup>a</sup> (1994), 82.<sup>a</sup> (1995), 85.<sup>a</sup> (1997), 86.<sup>a</sup> (1998), 87.<sup>a</sup> (1999) y 88.<sup>a</sup> (2000) reuniones.

<sup>1</sup> Incluidos 3.254 francos suizos que se prorratearon tras la adopción del presupuesto como contribución de Kiribati, que ingresó en la Organización el 3 febrero de 2000.

<sup>2</sup> Las sumas acreditadas a las contribuciones correspondientes a 2000 representan la distribución de los créditos relativos al plan de incentivos, del plan de superávit de tesorería arrojado en períodos anteriores y de la prima neta devengada en períodos anteriores a que tienen derecho los Estados Miembros. En la nota 1 del anexo I se dan más indicaciones al respecto.

## Fondo de Operaciones

8. Al 31 de octubre de 2000, el nivel nominal y el nivel en efectivo del Fondo de Operaciones ascendían a 35 millones de francos suizos.

Ginebra, 2 de noviembre de 2000.

## **Anexo I**

### **Contribuciones recibidas y contribuciones pendientes**

***Detalles de los movimientos efectuados entre el 31 de diciembre de 1999 y el 31 de octubre de 2000 (en francos suizos)***

**Anexo I no está disponible en formato PDF**

**Notas al anexo I: contribuciones recibidas  
y contribuciones pendientes**

Detalle de los movimientos efectuados  
entre el 31 de diciembre de 1999  
y el 31 de octubre de 2000

1. Las sumas acreditadas a las contribuciones prorrateadas para 2000 representan la distribución, a los Estados Miembros que tengan derecho, de los créditos relativos a:

	Francos suizos
El plan de incentivos para 1998	798.028
Los superávits de tesorería de ejercicios económicos anteriores	18.231
El 50 por ciento de la prima neta devengada en ejercicios económicos anteriores	632.522
<b>Créditos totales</b>	<b>1.448.781</b>

2. Estados que pagaron con anterioridad al 1.º de enero de 2000.
3. Estados Miembros que tienen acuerdos financieros para abonar sus contribuciones atrasadas o las cantidades debidas respecto a períodos anteriores de pertenencia a la OIT.
4. Estados Miembros que, al 31 de octubre de 2000, estaban sujetos a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización y que, por lo tanto, habían perdido el derecho de voto.
5. Esto se refiere a la antigua República Socialista Federal de Yugoslavia. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la OIT en base a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, ningún Estado ha sido reconocido como sucesor de este Miembro.

## Anexo II

### Estados Miembros con dos o más años de mora en el pago de las contribuciones y que han perdido el derecho de voto de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución <sup>(1)</sup>

Estados	Años respecto de los cuales se adeudan total o parcialmente las contribuciones
Afganistán	1995-99
Antigua y Barbuda	1991-99
Armenia	1992-99
Azerbaiyán	1992-99
Bosnia y Hezergovina	1993-99
República Centroafricana	1994-99
Comoras	1980-99
República Democrática del Congo	1996-99
Djibouti	1995-96+98-99
Gambia	1997-99
Georgia	1993-99
Guinea	1997-99
Guinea-Bissau	1991-99
Guinea Ecuatorial	1987-99
Iraq	1988-99
Kirguistán	1992-99
República Democrática Popular Lao	1997-99
Moldova, República de	1992-99
Paraguay	1937+72-90+98-99
Santo Tomé y Príncipe	1992-99
Sierra Leona	1983-99
Somalia	1988-99
Tayikistán	1993-99
Togo	1992-99
Turkmenistán	1993-99
Uzbekistán	1996-99
Yugoslavia <sup>(2)</sup>	1989-99

<sup>(1)</sup> Con excepción de los Estados Miembros con dos o más años de mora en el pago de las contribuciones pero que recuperaron el derecho de voto en virtud de arreglos financieros aprobados por varias reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo.

<sup>(2)</sup> Esto se refiere a la República Federal Socialista de Yugoslavia. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la OIT en función de las correspondientes resoluciones de las Naciones Unidas, no se ha reconocido a ningún Estado como continuador de dicho Miembro